FOJA 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 32° y 34° de la Norma -- Jurídica de Facto 900 y sus modificatorias (Orgá-- nica del Poder Judicial), los que quedarán redactados de la si-- guiente forma:

"Artículo 32°.- El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de cinco Magistrados, ejercerá jurisdicción - sobre todo el territorio de la Provincia y tendrá asiento en la Capital de la misma".

"Artículo 34°.- El Superior Tribunal de Justicia funcionará-- dividido en Salas cuya integración, organiza- ción y competencia el propio Tribunal dispondrá mediante A-- cordada.

Será necesario el funcionamiento en pleno del Superior Tribunal:

a) Para las decisiones de gobierno del Poder Judicial.

b) Para resolver en jurisdicción originaria las deman- das de inconstitucionalidad previstas por el artícu lo 90°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

El Cuerpo podrá expedirse con el voto coinci- dente de su mayoría y redactar sus pronunciamientos en forma impersonal".

Artículo 2°.- Incorpóranse a la Planta de Personal, en la Juris- dicción B, Poder Judicial, los siguientes cargos:

U.O.1 - Magistrados y Funcionarios
Ministros.....2

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA de LA PAMPA

//.

FOJA 3

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

//2.-

Artículo 3°.- A los fines de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRADA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS LA PAMPA

BAJO EL Nº 1407

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 6

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 4598/92.-

SANTA ROSA, 4 SET 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1755/92.-
/mces.-

Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Cr. OSVALDO LUIS DADONE
MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 4 SET 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS SIETE (1.407).-

CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

80301/2 — 15.000-VIII-91